



Impuestos | Sueldos y Beneficios | 26 de agosto de 2014

## Los sueldos y beneficios en tiempos de la reforma energética ¿Recibirán PTU los trabajadores del sector energético?

En el año 2014 entran en vigor un gran número de modificaciones a las normas fiscales que emanan principalmente del proceso concluido por el Congreso de la Unión el pasado 31 de octubre.

Por mencionar algunas disposiciones, se reformaron el Código Fiscal de la Federación (CFF), la Ley Aduanera (LA), la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS), la Ley Federal de Derechos (LFD) y la Ley de Ingresos de la Federación (LIF).

De importancia capital es la promulgación de una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y la abrogación de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (LIETU) y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (LIDE). En consecuencia también se

emitieron las normatividades relacionadas como son la Resolución Miscelánea y las Resoluciones de Facilidades administrativas, por mencionar algunas.

La materia de sueldos y beneficios no es ajena a estos cambios, tales como la incorporación de una limitante a la deducibilidad de los pagos que hagan los contribuyentes a sus empleados, que a su vez sean ingresos exentos para estos últimos. En efecto, a partir de 2014, son deducibles en un 47%, pero este porcentaje se incrementaría al 53% si las prestaciones exentas se disminuyen con respecto al ejercicio fiscal anterior, sin que el artículo establezca el procedimiento a seguir para determinar esta disminución.

Es indispensable evaluar los impactos fiscales y de negocio que en cada empresa pueden tener los cambios propuestos como

la no deducibilidad de una parte de la nómina.

En materia energética, y después de un controvertido proceso, el 20 de diciembre de 2013, se publicó la reforma a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Mexicana en el Diario Oficial de la Federación.

La reforma al artículo 25 de la Constitución Mexicana implica la conversión de entidades estatales con exclusividad en materia energética a "empresa productiva del Estado", concepto que será explorado más adelante.

La reforma al artículo 27 aclara que los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de México, y no se otorgarán concesiones sobre hidrocarburos, permitiendo que las actividades de exploración y extracción se lleven a cabo, ya sea a través de la asignación a las empresas estatales productivas (que también pueden contratar con otras empresas) o a través de contratos con empresas, sin importar si son de propiedad estatal o no.

La reforma al artículo 28 de la Constitución Mexicana otorga un estatus estratégico para la exploración y producción de hidrocarburos.

Por otra parte, 21 disposiciones transitorias tratan temas específicos, tales como el plazo para proponer una legislación secundaria, misma que ha sido presentada y se encuentra en discusión.

En efecto, el ejecutivo envió un paquete de proyectos de ley relacionados con la reforma energética al Congreso el 29 de abril de 2014 que reformaría 12 leyes existentes y crearía nueve leyes.

### **Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU)**

Es sabido que la Carta Magna consagra en su artículo 123 fracción IX el derecho de los trabajadores a participar de las utilidades de las empresas de conformidad con la renta gravable de las empresas.

Dicho sea de paso, la eliminación del artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre la Renta derivada de la reforma hacendaria, limita significativamente la posibilidad de emplear criterios diferenciados entre la base

de PTU y la base del citado impuesto, existiendo actualmente un número pequeño de diferencias, como el tema anteriormente señalado de la deducción parcial de erogaciones que son exentas para los trabajadores.

No obstante la Ley de Ingresos de Hidrocarburos propuesta establece en su artículo 67 que "las utilidades de los Contratistas y Asignatarios no se repartirán entre sus trabajadores. Lo anterior, sin perjuicio de que conforme a la legislación laboral, puedan otorgar a sus trabajadores cualquier incentivo, compensación, bono, gratificación o comisión por el desempeño de sus labores".

Esta disposición no es excepcional ya que existen diversas limitantes tales como las que marca la Ley Federal del Trabajo para directores, madres trabajadoras, empresas de instituciones financieras, etc.; cabe mencionar que los tribunales han dado diversas a estas limitantes, pero que no es materia de este documento.

De esta forma, aunque de conformidad con la norma constitucional, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas; la Ley podrá exceptuar de la obligación de repartir utilidades, entre otros casos, a los trabajos de exploración y a otras actividades cuando lo justifique su naturaleza y condiciones particulares. En efecto, en atención al artículo 123 constitucional, apartado A, fracción IX, inciso d) es lógica esta disposición.

A mayor abundamiento, la exposición de motivos de la Ley de Hidrocarburos establece lo siguiente:

"Las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos gozan de un interés superlativo para la Nación mexicana, de tal suerte que se les confiere protección y una naturaleza jurídica particular, cuyos principios y directrices se encuentran plasmados desde nuestra Constitución General. Así, tales actividades son consideradas como estratégicas en términos del artículo 28, párrafo cuarto, de nuestra norma constitucional. La categoría de estratégica que se les otorga no es sólo una cuestión de carácter semántico o conceptual, sin mayores implicaciones, sino que, por el

contrario, tal calificación repercute al conferirle un régimen jurídico distinto al de cualquier otra actividad que se realice en el territorio nacional, y que deriva, por una parte, de la naturaleza de los bienes nacionales involucrados y, por otra, del destino de los recursos que de tales actividades se obtengan.

...

*De esta manera, la exención del pago de PTU a todas las empresas que realicen actividades de exploración y extracción de hidrocarburos tiene como fundamento el cumplimiento al mandato constitucional de maximizar los ingresos de la Nación. Ello es así, pues con esta medida se pretende que la mayor cantidad de beneficios económicos que se produzcan por tales actividades estén en propiedad de la Nación y no en manos de particulares. Es decir, la exención del pago de PTU permitirá, por un lado, que las empresas que por cuenta del Estado realicen las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos únicamente se queden con el margen menor de utilidades que resulte atractivo para que participen en nuestro mercado de hidrocarburos y, por otro, que el Estado perciba el mayor margen de utilidad posible, en beneficio de la Nación, y conforme lo ordena la Constitución General.*

*La importancia y justificación de la exención propuesta no sólo está relacionada con el cumplimiento del mandato de nuestra norma fundamental, sino también con un beneficio mayor para la población mexicana. De esta manera, entre mayor sea la cantidad de recursos que se obtenga por parte de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, mayores también serán las cantidades que el Estado Mexicano podrá destinar a diversos objetivos sociales que repercuten en el bienestar y desarrollo de todos los mexicanos, como lo son: el fondo de pensión universal; el financiamiento de proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación; en becas para la formación de capital humano en universidades y posgrados, así como en los diversos destinos sociales que se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, entre otros.*

...

Por último, no está de más mencionar que la exención que hoy se propone no prohíbe que los trabajadores puedan recibir otros

beneficios adicionales a su ingreso laboral, sino que, dado que las empresas estarán "liberadas" del pago de PTU, podrán diseñar nuevos mecanismos competitivos que resulten atractivos para retribuir a sus trabajadores. Es decir, las empresas podrán generar sus propios sistemas de incentivos y de recompensas laborales, lo que, en última instancia, mejorará la competitividad y eficacia de las diversas empresas que realicen las actividades en cuestión.

En suma, dado que las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos que cualquier empresa realizará a nombre y por cuenta del Estado tienen una naturaleza y condiciones particulares de realización y operación por mandato constitucional que las distinguen de otras, se considera justificado exceptuarlas del pago de PTU."

Es de resaltar que la inexistencia de PTU solo resultaría a las empresas participantes en los sectores de Exploración y producción, es decir, aquellas empresas que tengan derecho algún contrato de esta naturaleza de conformidad con el marco jurídico energético; es decir, no resulta aplicable a prestadores de servicios de este tipo de empresas.

#### **Implicaciones:**

Resulta lógico entender que la primera y más relevante es la ausencia de un costo incremental a las empresas del 10%, esto en adición a la reducción de la carga administrativa derivada de su cálculo y pago; no obstante existen otras consecuencias, como las que se señalan a continuación.

La existencia de excepciones en materia de PTU o limitantes en su otorgamiento genera que este ingreso sea sustituido con otras percepciones, tales como los bonos que señala la legislación en materia energética, con el propósito de equiparar las condiciones que ofrecen los empleadores.

Como es sabido, el ingreso percibido por concepto de PTU tiene, con ciertas limitantes, una naturaleza exenta y se excluye de la base de cotización; en consecuencia cualquier contraprestación adicional tendrá que resarcir este efecto.

No se debe de obviar la disminución en la carga administrativa tal como es la comisión

mixta para el reparto de la participación en los trabajadores, la solicitud y revisión por parte de los trabajadores de la declaración anual y el importante número de litigios que reciben los tribunales en la materia.

Esta medida, equiparable al tratamiento que se les ha dado en este país a los trabajadores del sector extractivo de hidrocarburos, es decir, empleados de Petróleos Mexicanos, puede considerarse como adecuada, en la medida que reduce distorsiones del sistema laboral mexicano. Asimismo, evita controversias en materia de la llamada "unidad económica" entre empresas productivas y sus prestadoras de servicio.

Lo invitamos a ponerse en contacto con nosotros para discutir con mayor amplitud el tema y ofrecerle una solución de acuerdo a las necesidades de su negocio.

## Mayor información



**Arturo García Bello**  
Socio líder de la industria de Energía y Recursos Naturales  
Tel: +52 (55) 5080-6000  
[argarciabello@deloittemx.com](mailto:argarciabello@deloittemx.com)



**Miguel Alonso Llovera**  
Socio de Impuestos y Servicios Legales  
Tel: +52 (55) 5080-6000  
[mllovera@deloittemx.com](mailto:mllovera@deloittemx.com)



**Visite Deloitte México**  
[www.deloitte.com/mx](http://www.deloitte.com/mx)

**Energía y Recursos Naturales**  
[www.deloitte.com/mx/energia](http://www.deloitte.com/mx/energia)

**Impuestos**  
[www.deloitte.com/mx/impuestos](http://www.deloitte.com/mx/impuestos)

**Aguascalientes**

Universidad 1001, piso 12-1, Bosques del Prado  
20127 Aguascalientes, Ags.  
Tel: +52 (449) 910 8600, Fax: +52 (449) 910 8601

**Cancún**

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1, piso 10  
77500 Cancún, Q. Roo  
Tel: +52 (998) 872 9230, Fax: +52 (998) 892 3677

**Chihuahua**

Av. Valle Escondido 5500, Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,  
31125 Chihuahua, Chih.  
Tel: +52 (614) 180 1100, Fax: +52 (614) 180 1110

**Ciudad Juárez**

Baudelio Pelayo No. 8450  
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez  
32400 Ciudad Juárez, Chih.  
Tel: +52 (656) 688 6500, Fax: +52 (656) 688 6536

**Culiacán**

Calz. Insurgentes 847 Sur, Local 103, Colonia Centro Sinaloa  
80128 Culiacán, Sin.  
Tel: +52 (667) 761 4339, Fax: +52 (667) 761 4338

**Guadalajara**

Avenida Américas 1685, piso 10, Colonia Jardines Providencia  
44638 Guadalajara, Jal.  
Tel: +52 (33) 3669 0404, Fax: +52 (33) 3669 0469

**Hermosillo**

Blvd. Francisco E. Kino 309-9, Colonia Country Club  
83010 Hermosillo, Son.  
Tel: +52 (662) 109 1400, Fax: +52 (662) 109 1414

**León**

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1, Colonia Los Paraísos  
37320 León, Gto.  
Tel: +52 (477) 214 1400, Fax: +52 (477) 214 1405

**Mazatlán**

Avenida Camarón Sábalo 133, Fraccionamiento Lomas  
de Mazatlán  
82110 Mazatlán, Sin.  
Tel: +52 (669) 989 2100, Fax: +52 (669) 989 2120

**Mérida**

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2  
Colonia Itzimna 97100 Mérida, Yuc.  
Tel: +52 (999) 920 7916, Fax: +52 (999) 927 2895

**Mexicali**

Calzada Francisco López Montejano 1342, Piso 7 Torre Sur  
Fraccionamiento esteban cantú  
21320 Mexicali, B.C.  
Tel: +52 (686) 905 5200, Fax: +52 (686) 905 5232

**México, D.F.**

Paseo de la Reforma 489, piso 6, Colonia Cuauhtémoc  
06500 México, D.F.  
Tel: +52 (55) 5080 6000, Fax: +52 (55) 5080 6001

**Monclova**

Blvd. Ejército Nacional 505, Colonia Los Pinos  
25720 Monclova, Coah.  
Tel: +52 (866) 635 0075, Fax: +52 (866) 635 1761

**Monterrey**

Lázaro Cárdenas 2321 Poniente, PB, Residencial San Agustín  
66260 Garza García, N.L.  
Tel: +52 (81) 8133 7300, Fax: +52 (81) 8133 7383

Carr. Nacional 85, 5000, local S-6 Colonia La Rioja  
64988, monterrey, N.L.  
Tel: +52 (631) 320 1673  
Fax: +52 (631) 320 1673

**Nogales**

Apartado Postal 384-2  
Sucursal de Correos "A"  
84081 Nogales, Son.  
Tel: +52 (631) 320 1673, Fax: +52 (631) 320 1673

**Puebla**

Edificio Deloitte, Vía Atlxycayotl 5506, piso 5, Zona Angelópolis  
72190 Puebla, Pue.  
Tel: +52 (222) 303 1000, Fax: +52 (222) 303 1001

**Querétaro**

Avenida Tecnológico 100-901, Colonia San Ángel  
76030 Querétaro, Qro.  
Tel: +52 (442) 238 2900, Fax: +52 (442) 238 2975, 238 2968

**Reynosa**

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA  
Fracc. Portal San Miguel  
88730 Reynosa, Tamps.  
Tel: +52 (899) 921 2460, Fax: +52 (899) 921 2462

**San Luis Potosí**

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A  
Fracc. Colinas del Parque  
78294 San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel: +52 (444) 1025300, Fax: +52 (444) 1025301

**Tijuana**

Misión de San Javier 10643, Piso 8,  
Zona Urbana Rio Tijuana. Tijuana B.C., 22010  
Tel: +52 (664) 622 7878, Fax: +52 (664) 681 7813

**Torreón**

Independencia 1819-B Oriente, Colonia San Isidro  
27100 Torreón, Coah.  
Tel: +52 (871) 747 4400, Fax: +52 (871) 747 4409

# deloitte.com/mx

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en [www.deloitte.com/mx/conozcanos](http://www.deloitte.com/mx/conozcanos) la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Cuenta con alrededor de 200,000 profesionales, todos comprometidos a ser el modelo de excelencia.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría financiera y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.